



H. CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires

Act. No. 120-74

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º: Exímese a los agentes Municipales en actividades jerarquizadas, jubilados o pensionados de la Municipalidad de Escobar, del pago de las tasas correspondientes al Capítulo XI de la O.G.I. vigente (Derechos de Construcción) 1/2.

Art. 2º: La eximición que refiere el Art. 1º se hará efectiva a partir del 1º de enero de 1975.-

Art. 3º: Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los peticionantes deberán acreditar:

- a) Condición de agente Municipal no jerarquizado.-
- b) Ser jubilado o pensionado de esta Municipalidad.-
- c) La vivienda a construirse, debe revestir el carácter de única vivienda.-
- d) Titularidad del inmueble o en su caso, estar registrado - el lote a nombre del cónyuge en carácter ganancial y/o - como "Bien de Familia" de acuerdo a las disposiciones de la Ley 14.374.-

Art. 4º: El procedimiento de la eximición será automático, una vez acumulado en expediente especial los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.-

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Personal Municipal, públicamente, registrese y archívese.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EL MUNICIPIO DE ESCOBAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-----

Quede registrada bajo el No 120/74.-

*[Firma]*

DOÑA MARIA SANTRON  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



*[Firma]*  
LUIS MARCOS MORELL  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE